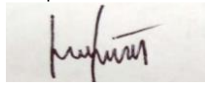


Informe secretarial. Santa María, Boyacá, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, al Despacho del señor Juez con la anterior petición del demandante. Sírvasse proveer.



Hernando Rivera Ballesteros

Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María

Santa María, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Responsabilidad Civil Extracontractual

Rad: 156904089001-2017-00046-00.

Demandante: José Hermes Molina Aunta

Demandados: José Fredy Jiménez Otalora y Otros

Auto Interlocutorio No. 189

Determina el artículo 597 – 1° del Código General del Proceso, sobre el levantamiento del embargo y secuestro, que “Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos: 1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente...” (Negritas y líneas del Despacho).

Ocorre que, como revisada la actuación se avizora que, en audiencia de 7 de noviembre de 2019, se aprobó la conciliación entre las partes y se dispuso que las medidas cautelares se mantendrían hasta que se efectuará el pago total de lo acordado, y habida cuenta que el actor esta informado que hubo pago total de lo acordado, razón por la que suplica se levanten las medidas cautelares del extremo pasivo, es del caso proceder a ello, pues se cumplen con los requisitos del caso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María, Boyacá, resuelve:

Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda decretada respecto del derecho de cuota respecto del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **079-21334** (art. 597- 1° CGP). Elabórese el oficio por Secretaría, tramítese el mismo por los interesados.

Notifíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE

Juez

Carrera 3 No 5 – 20 Santa María - Boyacá, Colombia

Celular: 3114459351 - Mail : j01prmpalsmaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SANTA MARIA
NOTIFICACION POR ESTADO
El anterior auto se notifica en el Estado **No. 36** del TYBA, fijado hoy **21 de octubre**
dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 a. m.)

Hernando Rivera Ballesteros
Secretario

Firmado Por:
Juan Carlos Guerrero Matute
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Maria - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d4304a00851b20a4b37e6fc3b74289a16c8f54df994dcc4e7b579298b04b598**

Documento generado en 20/10/2022 03:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>